PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

N°: 062 PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

U.C.R. DIVERSIDAD NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY SOBRE LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO PARA PERSONAS CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO.

Entró en la Sesión de:		
O' La Caminión NO:		
Girado a la Comisión Nº:		
Orden del día Nº:		

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

27 AGO 2019

MESA DE ENTRADA

N° COZ HSIO COIRMALULE

N° COZ HSIO COIRMALULE





USHUAIA, 22 de Agosto de 2019

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, DON JUAN CARLOS ARCANDO

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar para su conocimiento y comunicación pertinente a los bloques que conforman la Legislatura de la Provincia, el Proyecto de Ley que se adjunta a la presente mediante el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Salud el Programa de Apoyo para Personas con Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD).

Considerando la importancia que se torna para las familias el acompañamiento de personal especializado que pueda brindar contención y ayuda en el abordaje del tratamiento de personas que presenten síntomas de los TGD, presentamos este proyecto que es resultado de una ronda de consultas con profesionales de la salud, padres con hijos que poseen diagnóstico médico y abogados, todos los cuales han dado sus respectivos puntos de vista y análisis respecto de la viabilidad de la implementación del Programa cuya creación proponemos.

Sin otro particular, saludo con mi más alta estima.

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

> Vicegobernator Presidente del Poder Legislativo

MARIO JAVIER

CASABONA QUERRA

DHI H. 33688629

UCR DIVERSIDAD

TIEMM DEL FUERO, ANTOMINA

TIEMM DEL ATLANTICO SCR

2901-483303

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

26 AGO 2019





PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DEL TGD

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia el Programa de Apoyo para Personas con Trastorno del Espectro Generalizado del Desarrollo (TGD).

Artículo 2°: Serán objetivos del programa los que a continuación se detallan:

- 1. Detección precoz del TGD.
- 2. Brindar residencias temporales o permanentes, acordes a las patologías.
- 3. Brindar servicios de apoyo familiar.
- 4. Brindar servicios de rehabilitación psicosocial.
- 5. Realizar actividades laborales: aprendizaje ocupacional de acuerdo con sus posibilidades.
- 6. Conformar un equipo de terapia ocupacional.
- 7. Implementar programas por área psicológica, cognitiva conductual, motora, de participación comunitaria
- 8. Creación de un registro estadístico de personas con TGD.
- 9. Capacitación a integrantes de los equipos de salud en la temática.
- 10. Realización de campañas de sensibilización a la población sobre pautas de desarrollo infantil y la importancia del control de salud en niños/as.
- 11. Incorporar al control de salud de niños/as los cuestionarios y test específicos en la temática.
- 12. Asesorar sobre los derechos y deberes de los padres, familiares y tutores.
- 13. Difundir la problemática buscando en la sociedad actitudes integradoras.
- 14. Promover la investigación del síndrome del autismo o trastornos generalizados del desarrollo (TGD).
- 15. Generar informes estadísticos sobre la enfermedad.

Artículo 3º: Declárese de Interés Provincial el día 3 de Abril como el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, conforme lo dispone la Resolución Nº 62/139 de la ONU.

Artículo 4º: Facúltese al Poder Ejecutivo de la Provincia para la suscripción de convenios con universidades, sociedades científicas y organizaciones no gubernamentales con el fin de seguir investigando y ampliando las intervenciones en la comunidad sobre TGD.

Artículo 5°: El Programa de Apoyo para Personas con TGD será el responsable total de la conducción y guía del autista cuando éste se encuentre en situación de desamparo familiar o tutelar. A tal fin funcionará como hogar permanente.

Artículo 6°: Pase a Boletín Oficial. Reglaméntase.





FUNDAMENTOS

El Trastorno Generalizado de Desarrollo (o TGD) es una categoría que incluye distintas patologías según el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales de 1994 (o Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders según la sigla en inglés) de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría, a saber:

- Síndrome autista
- Síndrome de Rett
- Trastorno Desintegrativo de la Infancia
- Síndrome de Asperger
- Trastorno Generalizado del Desarrollo no especificado.

En el DSM III de 1980 se había considerado al autismo infantil como única patología, en parte debido a ser también la primera edición del Manual que abordó el trastomo; no obstante lo cual se avanzó con el transcurrir de los años y finalmente se identificó otorgándole entidad específica, los comportamientos autistas también eran asimilados a la esquizofrenia.

Según la Clasificación Internacional de Enfermedades, 10° Edición, publicada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1990 y que tendrá vigencia hasta el 2022 cuando sea reemplazada, los TGD se definen como un conjunto de trastornos que se caracterizan por alteraciones en el nivel de interacciones sociales y modalidades de comunicación, como así también por la existencia de intereses y actividades limitadas a campos muy específicos. Si bien no se conoce la causa de los TGD, existe un consenso respecto de la multiplicidad de factores que pueden incluir desde elementos genéticos, toxicológicos, inmunológicos, etc.

Hablar de los TGD es referirse a un conjunto de síntomas que reciben el nombre de Tríada de Wing, en honor a la investigadora británica Lorna Wing, psiquiatra nacida en Gillingham, Kent, el 7 de octubre de 1928 y fallecida el 6 de junio de 2014 en el mismo lugar, que identificó mediante estudios clínicos y relevamientos estadísticos la existencia de tres categorías de síntomas que actuaban en conjunto:

- Trastornos en la comunicación, tanto verbal cuanto no verbal;
- Trastornos en las relaciones sociales; y
- Centros de interés restringidos y/o conductas repetitivas.

Estas categorías, que pueden ir variando de acuerdo al individuo, permiten diagnosticar con la presencia de una de ellas, pudiendo además presentar mejorías con el paso de los años. De acuerdo al Manual de la Asociación Estadounidense de Psiquiatría, es posible utilizar el diagnóstico de los TGD cuando los síntomas no presentan en dos de las tres categorías e incluso en una sola de las tres.

Algunos elementos que ayudan a un análisis respecto de los TGD, son los que a continuación se mencionan:

- Comienza antes de los 36 meses;
- Clara falta de respuesta a los demás (no fija la mirada, no responde a besos, caricias);





- Deficiencias en el desarrollo del lenguaje;
- Si hay lenguaje, tiene un patrón especial, con ecolalia inmediata o demorada, lenguaje metafórico o inversión de pronombres;
- Respuesta extraña a diferentes aspectos del ambiente: resistencia al cambio e interés o vínculos con ciertos objetos;
- Dificultades en la percepción del cuerpo;
- Ausencia de conductas comunicativas para compartir experiencia;
- Pensamiento estructurado; y
- Diferentes posibilidades de aprendizaje; entre otros.

El acompañamiento de parte de las instituciones estatales de salud a las familias que puedan tener miembros con patologías incluidas en los TGD representa un desafío, sobre todo para poder avanzar en la posibilidad de registrar mejorías en las personas que padezcan los síntomas. Para ello, se requiere de un abordaje integral que involucre distintos tipos de enfoques: la detección temprana, el conocimiento de parte de familias pero también de docentes de nivel inicial que puedan conocer situaciones que demanden un abordaje específico.

Por lo expuesto en el presente, se solicita el acompañamiento de los bloques legislativos.

Legislación consultada

1508/18 – AMPLIACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1436/16 "CREACION DEL PROGRAMA DE DETECCION TEMPARANA DE PERSONAS CON TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO O TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TGD-TEA)" – MUNICIPALIDAD DE NAVARRO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES - http://navarro.gob.ar/2018/07/23/1509-18-ampliacion-de-la-ordenanza-municipal-no-1436-16-creacion-del-programa-de-deteccion-temparana-de-personas-con-trastorno-generalizado-del-desarrollo-o-trastorno-del-espectro-autista/

LEY 1628 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - http://www2.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1628.html